



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 327/23-2024/JL-I.**

1. PROTECCIÓN ÁGUILA REAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.,
2. ÁGUILA REAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
3. ALEJANDRA GUADALUPE KANTUN COYOC (TERCERO)
4. RICARDO DANIEL KANTUN COYOC (TERCERO)

En el expediente número 327/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Domingo Escobar Piña en contra de 1) Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V., 2) Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.; con fecha 03 de noviembre de 2025, se dictó sentencia que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de noviembre de 2025.

Vistos: 1) Con el Estado de que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 10 de octubre del 2025, signado por el ciudadano Domingo Escobar Piña-parte actora, mediante el cual revoca y nombra nuevos apoderados, así como señala domicilio para oír y recibir notificaciones y proporciona correo electrónico para efectos del buzón electrónico. - En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado jurídico de la parte actora.

En atención a la solicitud del ciudadano Domingo Escobar Piña, en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de los licenciados Ricardo Daniel Kantun Coyoc, Alejandra Guadalupe Kantun Coyoc y cualquier otro abogado que ostente personalidad jurídica como apoderados legales y/o representantes de la parte actora, reconocida mediante acuerdo de fecha 14 de agosto del 2024 y 21 de abril del 2025, respectivamente, específicamente en el punto SEGUNDO y PRIMERO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Ratifica personalidad de apoderado de la parte actora.

Atento a la solicitud de la parte actora, así como del proveído de data 14 de agosto del 2024, y valorando la carta poder de fecha 10 de octubre de 2025, suscrita por el ciudadano Domingo Escobar Piña-parte actora-; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se ratifica la personalidad jurídica de los licenciados Darwin Ariel Moo Cambranis y Cindy Paola Sánchez Ehuán, como apoderados jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 12328931 y 12422124, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y las cuales se encuentran adjuntas a fojas 11 y 13 del presente expediente.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto SEGUNDO de acuerdo de fecha 21 de abril del 2025, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio, el ubicado en: calle 10, número 328, entre Pirata y Bravo del Barrio de San Román, Código Postal 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto CUARTO del acuerdo de fecha 14 de agosto del 2024 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: cindypau58@gmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

CUARTO: Se autorizan copias.

En atención a la solicitud realizada por el ciudadano Domingo Escobar Piña, mediante su escrito de cuenta; con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del trabajo en vigor, se autoriza la expedición de copias certificadas de todas las



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

actuaciones que obran en el presente expediente, a costa de la parte solicitante, previa identificación, cotejo y constancia de recibido.

Independientemente de lo anterior, se le hace saber al ciudadano Domingo Escobar Piña, que en el expediente electrónico puede acceder a todas las constancias que integran el expediente físico, lo que se le comunica a efecto de facilitarle las gestiones de desee realizar presencialmente ante este Juzgado, además de que pudiere ayudar a su economía personal.

QUINTO: Acumulación.

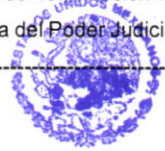
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter. fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de noviembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR